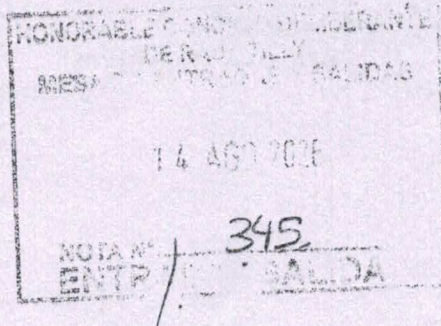




N° 2886/26
13 de Agosto de 2026.-

ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de incorporar al régimen municipal de habilitaciones comerciales e industriales la actividad vinculada a la elaboración de alimentos naturales y suplementos alimenticios destinados al consumo animal; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad existe un crecimiento sostenido de emprendimientos dedicados a la producción artesanal e industrial de alimentos naturales para animales domésticos.

Que dicha actividad comprende la elaboración de snacks deshidratados, suplementos nutricionales, caldos de hueso, alimentos naturales procesados y productos afines destinados al consumo animal.

Que el régimen vigente de habilitaciones comerciales municipales no contempla específicamente esta actividad, generando un vacío normativo que dificulta la formalización, habilitación y fiscalización sanitaria de los establecimientos elaboradores.

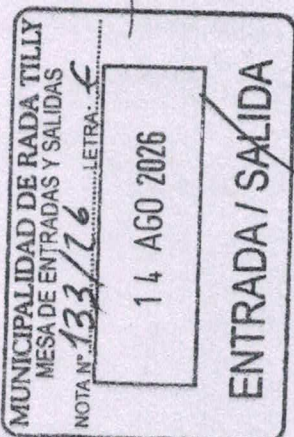
Que resulta necesario promover el desarrollo productivo local, el agregado de valor, la generación de empleo y la formalización de nuevos emprendimientos vinculados a la economía regional.

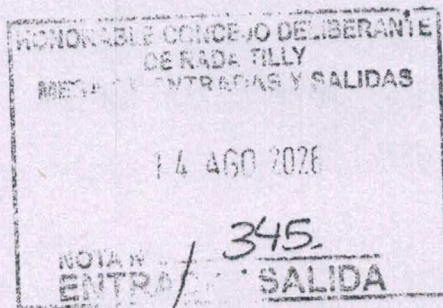
Que la regulación municipal permitirá garantizar condiciones adecuadas de higiene, seguridad y salubridad en los establecimientos elaboradores.

Que corresponde establecer requisitos mínimos de infraestructura, manipulación y control sanitario compatibles con las normativas nacionales y provinciales vigentes, especialmente aquellas emanadas del SENASA y organismos bromatológicos competentes.

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut





Nº 2886/26

13 de Agosto de 2026.-

Que el Municipio debe promover marcos regulatorios modernos que acompañen nuevas actividades económicas y productivas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art.1º) Créase dentro del ámbito del Municipio de Rada Tilly la categoría de **habilitación comercial e industrial denominada "Elaboración de Alimentos Naturales y Suplementos para Animales Domésticos"**.

Art.2º) La presente categoría comprenderá las actividades de elaboración, procesamiento, fraccionamiento, envasado, almacenamiento y venta directa al público en el propio establecimiento habilitado, de productos alimenticios destinados al consumo animal doméstico, incluyendo, a modo ilustrativo:

- a) Snacks deshidratados de origen animal o vegetal.
- b) Caldos de hueso y suplementos naturales.
- c) Alimentos naturales procesados.
- d) Productos horneados o deshidratados para animales domésticos.
- e) Golosinas funcionales y suplementos nutricionales.
- f) Productos afines destinados a la alimentación animal doméstica.

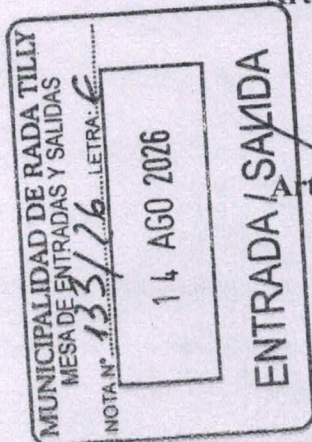
Art.3º) La habilitación otorgada bajo la presente ordenanza autoriza exclusivamente la comercialización en el local habilitado. La distribución, tercerización o venta fuera del establecimiento requerirá la habilitación específica del SENASA conforme la normativa nacional vigente, siendo responsabilidad del titular gestionar dicha habilitación ante el organismo competente.

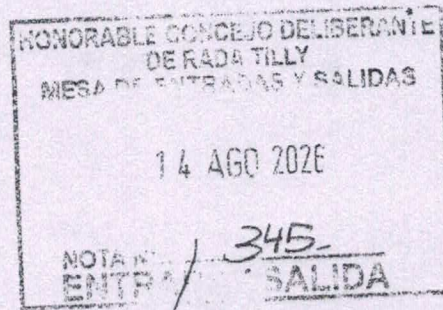
Art.4º) Quedan excluidos de la presente ordenanza los establecimientos destinados a la fabricación industrial de alimento balanceado veterinario a gran escala, los cuales se registrarán por la normativa nacional y provincial específica aplicable.

Art.5º) Los establecimientos alcanzados por la presente deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

Carolina Viviana Barquín
CAROLINA VIVIANA BARQUÍN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Maria Vanesa Cardenas
MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut





Nº 2886/26

13 de Agosto de 2026.-

Carolina Viviana Barquin

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

- a) Pisos lavables e impermeables.
- b) Superficies sanitizables.
- c) Provisión de agua potable.
- d) Sector de elaboración diferenciado.
- e) Correcta ventilación e iluminación.
- f) Sistema de almacenamiento higiénico.
- g) Medidas de control de plagas.
- h) Condiciones adecuadas de manipulación y seguridad alimentaria.

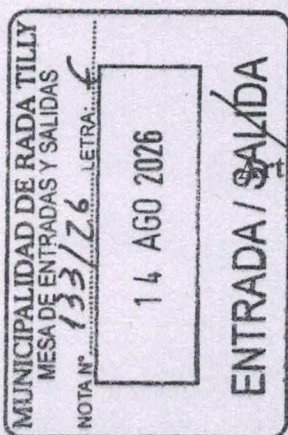
Art.6º) Los establecimientos habilitados bajo la presente ordenanza deberán cumplir, asimismo, con los requisitos edilicios e higiénico-sanitarios establecidos en el Capítulo II del Código Alimentario Argentino, en todo cuanto resulte aplicable a establecimientos elaboradores de alimentos. La autoridad de aplicación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en oportunidad de la inspección previa al otorgamiento de la habilitación y en las inspecciones periódicas que realice.

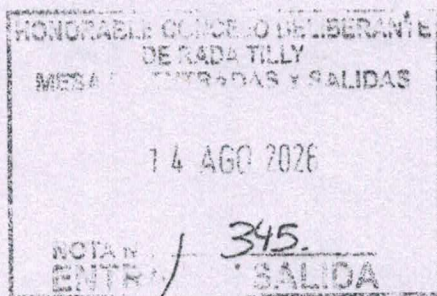
Art.7º) Toda materia prima utilizada en la elaboración de alimentos para animales domésticos deberá contar con documentación que acredite su origen, proveedor y condiciones de transporte, debiendo provenir de fuentes autorizadas y aptas para el consumo animal conforme la normativa nacional y provincial vigente. Dicha documentación deberá mantenerse en el establecimiento a disposición de la autoridad de aplicación durante el plazo que esta determine.

Art.8º) Los establecimientos habilitados bajo la presente ordenanza deberán contar con un Director Técnico con título de Médico Veterinario habilitado por el Colegio profesional correspondiente, quien será responsable de verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Elaboración, conservación y envasado de los productos, así como de suscribir la documentación técnica que exija la autoridad de aplicación. La designación del Director Técnico deberá acreditarse ante la autoridad de aplicación como condición previa para el otorgamiento de la habilitación.

9º) La autoridad de aplicación podrá establecer requisitos técnicos complementarios conforme el tipo de actividad, escala productiva y riesgo sanitario involucrado.

Maria Vanesa Cardenas
MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut





N° 2886/26

13 de Agosto de 2026.-

Art.10°) Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el área municipal competente en materia de habilitaciones comerciales y bromatología, o la que en el futuro la reemplace.

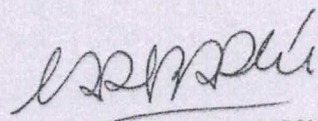
Art.11°) La autoridad de aplicación queda facultada para reglamentar la presente ordenanza, establecer protocolos sanitarios, requisitos documentales y procedimientos de inspección.

Art. 12°) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art.13°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA TRECE DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS.


MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

